MINISTERIO
DE JUSTICIA

registrocivil
registro civil • erregistro zibila • rexistro civil

Hojas de procedimientos del Registro Civil
HP N22 Tutor, curador y otras medidas judiciales de apoyo

Título: Tutor, curador y otras medidas judiciales de apoyo

Código del documento: DGSJFP02-DOC0355

Fecha: 31/01/2023

Versión: 2.0.0

REGISTRO DE CAMBIOS		
VERSIÓN	**FECHA**	**MODIFICACIÓN**
1.0.0	12/03/2021	Versión aprobada
1.1.0	14/09/2021	Revisión completa de la estipulación de las medidas de apoyo a personas que las necesiten para el ejercicio de su capacidad jurídica, así como los nombramientos de tutor (sólo para menores no emancipados no sujetos a patria potestad) y curador (para mayores de edad o emancipados que requieren medidas de apoyo). Apartados: 1.1 / 1.2 / 1.3 / 2 / 3.2 / 3.3 / 5.1.
2.0.0	31/01/2023	Actualización del código del documento.

ÍNDICE

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO 4
1.1. Objeto y casuística 4
1.2. Destinatarios y personas relacionadas 5
1.3. Particularidades procedimentales 5
2. NORMATIVA DE APLICACIÓN 6
3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO 7
3.1. Iniciación 7
3.2. Instrucción 7
3.3. Finalización 8
4. RECURSOS 9
5. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ASOCIADA 9
5.1. Documentación e información al inicio del procedimiento 9
5.2. Documentación generada durante el procedimiento 10

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO

1.1. OBJETO Y CASUÍSTICA

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO
Inscripción del contenido de la resolución judicial dictada en un procedimiento de provisión de apoyos, así como de cualquier otra resolución sobre las medidas de apoyo a la persona que requiere de ellas para el ejercicio de su capacidad jurídica y, en su caso, el nombramiento de la figura que ejerza dichas medidas. Se inscribirán también la modificación, remoción o extinción de este nombramiento, así como la modificación o extinción de las medidas. En caso de que se exista patrimonio protegido, puede extinguirse o modificarse por la extinción o modificación de las medidas de apoyo acordadas para la persona que requiere de ellas para el ejercicio de su capacidad jurídica. Por tanto, esta situación dará lugar también a la práctica de una inscripción complementaria de extinción o modificación del patrimonio protegido en este mismo procedimiento. Además, este procedimiento también permite la inscripción en el registro individual del menor no emancipado no sujeto a patria potestad del nombramiento de tutor, así como su remoción o extinción en virtud de resolución judicial. Si hubiera anotación de soporte de acogimiento, guarda administrativa o guarda de hecho en registro individual del menor, dicha anotación ha de ser cancelada.
En caso de que se presente documento público extranjero, además de lo indicado en la presente HP, el tratamiento del mismo y su tramitación se realizará conforme a lo indicado en la HP AC8 Documento público extranjero.
CASOS
CASO 1: Para persona mayor de edad o emancipado que requiera medidas de apoyo: inscripción de medidas y nombramiento de la persona que ejerza dicha medida. Inscripción de la resolución judicial dictada en un procedimiento de provisión de apoyos, así como de cualquier otra resolución sobre las medidas de apoyo a la persona que requiere de ellas para el ejercicio de su capacidad jurídica. Las resoluciones pueden ser cualquiera de las siguientes: – La que acuerde la constitución de curatela: Indica los actos concretos en los que el curador habrá de asumir la representación de dicha persona. – La resolución posterior en la que se acuerden las medidas de control para garantizar el respeto de los derechos, la voluntad y preferencias de dicha persona. Se inscribirán también la modificación, remoción o extinción de estos nombramientos, así como la modificación o extinción de las medidas. Cesará el nombramiento de curador por extinción del cargo acordada por el órgano judicial que lo nombró si fallece la persona afectada, o cuando ya no sea precisa esta medida de apoyo o se adopte una forma de apoyo más adecuada para la persona sometida a curatela. También podrá cesar por remoción del cargo acordada por el órgano judicial que lo nombró si después del nombramiento incurre en: – Una causa legal de inhabilidad. – Se conducen mal en su desempeño por incumplimiento de los deberes propios del cargo. – Por notoria ineptitud de su ejercicio. – Cuando, en su caso, surgieran problemas de convivencia graves y continuados con la persona a la que prestan apoyo.

En caso de que se exista patrimonio protegido, puede extinguirse o modificarse por la extinción o modificación de las medidas de apoyo acordadas para la persona que requiere de ellas para el ejercicio de su capacidad jurídica. Por tanto, esta situación dará lugar también a la práctica de una inscripción complementaria de extinción o modificación del patrimonio protegido en este mismo procedimiento.

CASO 2: Para menor no emancipado no sujeto a patria potestad: nombramiento de tutor.

Inscripción en el registro individual del menor no emancipado no sujeto a patria potestad del nombramiento de tutor, así como su remoción o extinción en virtud de resolución judicial.

Podrá cesar la tutela y por tanto el nombramiento de tutor: por fallecimiento del menor, por la mayoría de edad, emancipación o concesión del beneficio de la mayoría de edad al menor, por la adopción del menor, o cuando, habiéndose originado por privación o suspensión de la patria potestad, el titular de esta la recupere, o cuando desaparezca la causa que impedía al titular de la patria potestad ejercitarla de hecho.

Si hubiera anotación de soporte de acogimiento, guarda administrativa o guarda de hecho en registro individual del menor, dicha anotación ha de ser cancelada.

1.2. DESTINATARIOS Y PERSONAS RELACIONADAS

DESTINATARIO INTERESADO / OBLIGADO
Interesado: Persona mayor de edad o emancipado que requiere de medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica por resolución judicial. Interesado: Menor no emancipado no sujeto a patria potestad. Órgano Judicial: Actúa como promotor por documento público. Otros interesados: Actúan como promotores por solicitud / declaración.
PERSONAS RELACIONADAS CON EL HECHO
No aplica.

1.3. PARTICULARIDADES PROCEDIMENTALES

FORMA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO
Promotor por documento público (resolución judicial). Promotor por solicitud / declaración (para documento público extranjero).
TRAMITACIÓN
En caso de que se presente documento público extranjero, además de lo indicado en la presente HP, el tratamiento del mismo y su tramitación se realizará conforme a lo indicado en la HP AC8 Documento público extranjero.
PLAZOS
No aplica.
COLABORADORES EN EL PROCEDIMIENTO
– Órgano Judicial: Actúa como promotor al remitir el testimonio o copia electrónica de la resolución judicial.

ASIENTO/ACTUACIÓN
– **Inscripción complementaria** de medidas judiciales de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica ***de mayores de edad o emancipados*** sobre la principal de nacimiento del RI del inscrito respecto del que se adoptan medidas de apoyo o la que modifique la declaración original o la extinga. – **Inscripción complementaria** de nombramiento de curador y sus modificaciones sobre la principal de nacimiento del RI de la persona ***mayor de edad o emancipado*** que requiere medidas de apoyo para ejercer su capacidad jurídica. – **Anotación de procedimiento** de resolución judicial no firme, en su caso. – **Cancelación de anotación soporte de acogimiento, guarda administrativa o guarda de hecho**, en caso de que existiera dicha anotación en el RI del inscrito respecto del que se adoptan medidas de apoyo. – **Inscripción complementaria** de modificación del patrimonio protegido sobre la principal de nacimiento del RI del inscrito o de extinción del mismo, en su caso. – **Inscripción complementaria** de nombramiento de tutor y sus modificaciones sobre la principal de nacimiento del RI del ***menor no emancipado no sujeto a patria potestad***. – Expedición de la **certificación** literal de nacimiento.
CONSIDERACIONES A EFECTOS DE PUBLICIDAD
Están sometidos a publicidad restringida los datos relativos a la discapacidad, de conformidad con el art. 84 LRC 2011, salvo para Administraciones Públicas y los funcionarios públicos cuando en el ejercicio de sus funciones deban verificar la existencia o el contenido de medidas de apoyo

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

RELACIÓN DE NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO	
Norma	**Articulado que afecta al procedimiento**
Código civil	Art. 250, 268, 269, 276, 278, 291, 297 y 300 Art. 199.2, 231, 235 y 236
Ley del Registro Civil 20/2011	Art. 4, 72, 73 y 83 b)
Ley de Jurisdicción voluntaria, Ley 15/2015	Art. 27.2 c y 30.3
Reglamento del Registro Civil	Art. 86bis y siguientes

3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NOTAS

En la descripción del trámite, se indica:

- Se indica "Conforme al trámite genérico" cuando no hay ninguna cuestión adicional que se considere de interés en el caso concreto aparte de lo indicado en el trámite genérico. Los trámites genéricos se describen en el manual de tramitación general del Registro Civil.
- Si no se produce la fase o trámite (no hay prueba, no hay informes, etc.), se indica en la descripción del trámite: "No aplica".

3.1. INICIACIÓN

INICIACIÓN
Promotor por resolución judicial: Por remisión electrónica del testimonio o copia electrónica de la resolución judicial del Juzgado de Primera Instancia. **Promotor por solicitud / declaración:** Interesado en virtud de documento público extranjero.
Documentación asociada: Contendrá la documentación indicada en el apartado 5.1 Documentación e información al inicio del procedimiento.
RECEPCIÓN
Conforme al trámite genérico.

3.2. INSTRUCCIÓN

COMPROBACIÓN Y SUBSANACIÓN
Comprobación de que se aportan todos los **datos y documentos necesarios** para el supuesto concreto: – Testimonio o copia electrónica de la resolución judicial del Juzgado de Primera Instancia. – Acta de aceptación del cargo de curador, para caso de persona que necesite medidas de apoyo. – Acta de aceptación del cargo de tutor, para caso de menor. – Documento público extranjero en virtud del cual se realiza la inscripción debidamente legalizado y, en su caso, acompañado de traducción.
PRUEBA: COMPARECENCIA, AUDIENCIA Y DECLARACIÓN TESTIFICAL
No aplica.
INFORMES Y VALORACIÓN DEL PROMOTOR
No aplica.

3.3. FINALIZACIÓN

CALIFICACIÓN

Evaluación de los hechos cuya inscripción se solicita, así como de los documentos presentados, para la preparación del borrador de asiento o resolución:

- Testimonio o copia electrónica de la resolución judicial del Juzgado de Primera Instancia.
- Acta de aceptación del cargo de curador/tutor, en su caso.
- Documento público extranjero, si es el caso.

En la inscripción de medidas judiciales de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica se expresará especialmente:

- Extensión y límites de las medidas adoptadas en la resolución.
- Régimen de representación legal al que queda inicialmente sometida la persona afectada: curatela
- El nombramiento de la persona que vaya a ostentar la representación legal del inscrito respecto del que se han acordado medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica.

Además, se practicará asiento de anotación de procedimiento judicial cuando así se pida por el Juzgado. La anotación de procedimiento derivada se cancelará si se practica la inscripción de las medidas judiciales de apoyo cuando sea firme la resolución.

Si existe anotación de soporte de acogimiento, guarda administrativa o guarda de hecho previa en el RI del inscrito se procederá a su cancelación.

Si se acuerda en el título habilitante la modificación / extinción del patrimonio protegido en caso de modificación de las medidas o extinción que se hubieran acordado para el ejercicio de la capacidad jurídica de la persona que las necesite o las haya necesitado, se practicará también la inscripción de asiento correspondiente.

EMISIÓN DE ASIENTO / RESOLUCIÓN

Resolución denegatoria expresa del Encargado del RC o resolución positiva con práctica del asiento solicitado:

- **Inscripción complementaria** de medidas judiciales de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica ***de mayores de edad o emancipados*** sobre la principal de nacimiento en el RI del inscrito respecto del que se adoptan medidas de apoyo, o la que modifique la declaración original o la extinga.
- **Inscripción complementaria** de nombramiento de curador y sus modificaciones sobre la principal de nacimiento en el RI de la persona ***mayor de edad o emancipado*** que requiere medidas de apoyo para ejercer su capacidad jurídica.
- **Anotación de procedimiento** de resolución judicial no firme, en su caso.
- **Cancelación de anotación soporte de acogimiento, guarda administrativa o guarda de hecho**, en caso de que existiera dicha anotación en el RI del inscrito respecto del que se adoptan medidas de apoyo.
- **Inscripción complementaria** de modificación del patrimonio protegido sobre la principal de nacimiento del RI del inscrito o de extinción del mismo, en su caso.
- **Inscripción complementaria** de nombramiento de tutor y sus modificaciones sobre la principal de nacimiento del RI del ***menor no emancipado no sujeto a patria potestad.***

EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS
Certificación literal de nacimiento.
NOTIFICACIÓN
Al órgano judicial solicitante. Al interesado relacionado con el hecho (representantes legales, cónyuges...) que no sean el propio inscrito mediante certificación.

4. RECURSOS

RECURSO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA (ART. 85.1 Y 86 LRC)
Cabe recurso ante la DGSJFP.

5. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ASOCIADA

5.1. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Documento / Información	Descripción	Origen	Casos en que aplica
Formulario de solicitud	Formulario de solicitud.	Promotor	Promotor por declaración / solicitud
Testimonio o copia electrónica de la resolución judicial del Juzgado de Primera Instancia.	Remisión electrónica de Testimonio o copia electrónica de la resolución judicial del Juzgado instando la inscripción / modificación / medidas judiciales de apoyo a la persona que las requiere para el ejercicio de su capacidad jurídica y, en su caso, el acta de aceptación del nombrado. También puede acordar la resolución la modificación / extinción de patrimonio protegido. Remisión electrónica de Testimonio o copia electrónica de la resolución judicial del Juzgado que acuerde la modificación o extinción del curador.	Órgano judicial.	Promotor por resolución judicial para persona mayor de edad que requiere medidas de apoyo.
Testimonio de la resolución judicial firme que acuerde las medidas o conozca del *exequátur*.	Resolución judicial firme que acuerde las medidas o conozca del *exequátur*. Resolución judicial firme que acuerde la modificación o extinción del curador o conozca del *exequátur*.	Organismo Judicial.	Promotor por resolución judicial para persona mayor de edad que requiere medidas de apoyo.

Certificado de documento público extranjero.	Documento público extranjero en el que se provee/modifican medidas judiciales de apoyo a la persona discapacitada para el ejercicio de su capacidad jurídica y, en su caso, el nombramiento del curador / También puede incluir la modificación / extinción de patrimonio protegido. Documento público extranjero en el que se acuerda la modificación o extinción del curador.	Promotor/Interesado	Promotor por declaración / solicitud
Testimonio o copia electrónica de la resolución judicial del Juzgado de Primera Instancia.	Remisión electrónica de Testimonio o copia electrónica de la resolución judicial del Juzgado que acuerde el nombramiento de tutor para menor de edad no emancipado no sujeto a patria potestad y, en su caso, el acta de aceptación del nombrado o su modificación / extinción.	Órgano judicial.	Promotor por resolución judicial para menor.
Testimonio de la resolución judicial firme que acuerde las medidas o conozca del *exequátur*.	Resolución judicial firme que acuerde el nombramiento del tutor para un menor de edad no emancipado no sujeto a patria potestad o de su modificación / extinción o conozca del *exequátur*.	Órgano Judicial.	Promotor por resolución judicial para menor.
Certificado de documento público extranjero.	Documento público extranjero en el que se acuerda el nombramiento del tutor para un menor de edad no emancipado no sujeto a patria potestad o de su modificación / extinción.	Promotor/Interesado	Promotor por declaración / solicitud para menor.
Traducción	Traducción de documento público extranjero, efectuada por órgano o funcionario competente	Promotor/interesado.	Por declaración/solicitud

5.2. DOCUMENTACIÓN GENERADA DURANTE EL PROCEDIMIENTO

Documento / Información	Descripción	Casos en que aplica
Certificación literal de nacimiento.	Expedición de la certificación de la realización del asiento.	Inscripción autorizada.